

#### REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMÁ

### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

#### LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS: 223-5565 / 264-3655 263-5421 / 263-5411 FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA

APARTADO 89-767) PANAMA 9. REP. DE PANAMA

COPIA ESCRITURA

26 DE\_

febrero

DE 20

Por la Cual: la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC. confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero JULIO

DE

MARCOS JURADO ANDRADE.





## REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





#### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
Por la cual la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC.
donfiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséls (26) días del mes de febrero del ano dos mil cuatro (2004), ante mi, Licenciado RUBEN ELLAS RODRIGUEZ AVILA. Notario Público Tercero del Circulto de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente MELVIN ANTONIO PLICET, varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC., de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y sels (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del Ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y



45

con domicilio en la Calle novena (9°) y Avenida Domingo Comin, Guayaquil,
Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con
las más amplias facultades:
PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de
todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y
futuros,
SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones,
obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos
TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias,
de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones
sobre los mismos y otros coriexos.
CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución
bancaria, en cuelquier pals del mundo; girar sobre fondos depositados, o que
se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en
cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores,
objetos, mercaderlas, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de
instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar,
endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales,
pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo
sus importes.
QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales,
en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier
otra naturaleza
SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o
de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el
conténido de las mismás.
SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y
tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la
que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus
derechos.



#### REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





## NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, beliciones, acciones y excepciones. **PECIMOTERCERO:** Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas, -------DÉCIMOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. ------DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tarito en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas





por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.
El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente
documento:
ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE RODEWAY TRADING INC.
La Junta Directiva de RODEWAY TRADING INC., sociedad anónima
de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las
oficinas de la sociedad en Calle Elvira Mendez No.10, Último Plso,
Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las
10:00 a.m Estuvieron presentes todos los Directores, a saber. Melvin
Antonio Plicet, Maricarmen Valdes Robles y Diana Mabel Castro, quienes
renunciaron al aviso previo El Presidente de la sociedad, Melvin
Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana
Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quorum Eí
Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba
celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio
y General de Administración a favor del ingeniero JULIO MARCOS
JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país
del mundo con las más amplias facultades Luego que el Presidente
hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado
poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por
unanimidad, SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad
para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y
General de Administración a favor del ingeniero JULIO MARCOS
JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de
ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida
Domíngo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad
en cualquier país del mundo con las más amplias facultades.



# REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





#### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros
asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m
EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet
LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro
REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en
Ejercicio
Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos
instrumentales, señores Hexhi Gioria Zapata, con cédula de identidad
personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho
(4-104-2418) y Leonidas Catvo, con cédula de identidad personal número
cuatro – ciento doce – setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de
edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró
conforme, le Impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por
ante mí, que doy feEsta Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y SIETE 1857
(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET, - Hexhi Gloria Zapata Leonidas
(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria Zapata Leonidas
(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria ZapataLeonidas CalvoLic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero
(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria Zapata Leonidas Calvo Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de
(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria Zapata Leonidas Calvo Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de
(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria Zapata Leonidas Calvo Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de
(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria Zapata Leonidas  Calvo Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004)

( )

Marcela Rojas G.

ABOGADA - ATTORNEY AT LAW
IDONEIDAD NO. 175
HANAMA REP. DE PANAMA

ES UNA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

#### APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)



DOY FE: Que la presente

de cuestre fojas útiles
es fotocopia del original
cus ere fré exhibido.
Gusyaquil. 1 8 ENE 2013

Pianua Yuus
NOTARIA SUPLENTE